Resolución que autoriza una aportación a la Fundación Instituto de Ciencia y Tecnología de Barcelona (BIST) para financiar sus gastos de funcionamento durante el año 2026 (EXP. URM170/26) (PES25-28_REU0021)

El Instituto de Ciencia y Tecnología de Barcelona (en adelante, BIST) es una fundación constituida mediante escritura de carta fundacional concedida el 27 de enero de 2015 (número 2921 del Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya). Está compuesta por la Generalitat de Catalunya, a través del departamento responsable de universidades e investigación, la Fundación Bancaria La Caixa, la Fundación Privada Banco de Sabadell, la Fundación Privada de Empresas FEMCAT y la Fundación Privada CELLEX; la Fundación Catalunya-La Pedrera, el Centro de Regulación Genómica (CRG), el Instituto Catallán de Investigación Química (ICIQ), el Instituto Catallán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2), el Instituto de Ciencias Fotónicas (ICFO), el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), el Instituto de Investigación en Biomedicina (IRB Barcelona) y la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña (IBEC).

La misión de BIST es promover, en un entorno de excelencia científica multidisciplinar, la investigación a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

Sin embargo, los objetivos de BIST son contribuir a mejorar las condiciones para llevar a cabo investigación de alta calidad en los centros de investigación que conforman la comunidad científica y mejorar su visibilidad internacional; producir una oferta coordinada de cursos de posgrado de excelencia con impacto internacional y permitir una masa crítica que multiplique las capacidades de los centros de investigación en diversas áreas como la transferencia de conocimientos, plataformas científicas y tecnológicas y la atracción de estudiantes, entre otras.

El 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene como objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, basada en el debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos desafíos globales y locales que plantea la evolución de la sociedad a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los ejes que deben permitirnos mantener una posición líder en nuestro sistema de conocimiento, que contribuya al mantenimiento de una sociedad de bienestar, basada en el progreso y la aplicación que genera el conocimiento.

Los objetivos de este Pacto son, entre otras cosas, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que conforman el sistema de conocimiento en Cataluña y garantizarles una financiación adecuada.

El 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre ciencia, cuya misión y ambición es consolidar a Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con el objetivo de situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

Dado que las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat no han cambiado, y que las actividades de la BIST responden a la promoción de una actividad o promoción de utilidad pública o interés social y que son financieramente sostenibles.

De acuerdo con la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el Presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Dado que existe suficiente crédito en el concepto presupuestario UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026, para realizar una contribución de 150.000,00 euros al BIST.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

De conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Contraloría General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

En vista del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que están organizados el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que el Ministerio de Investigación y Universidades es responsable de la promoción y promoción de la investigación.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una contribución a la Fundación Instituto de Ciencia y Tecnología de Barcelona (BIST) para financiar sus gastos operativos correspondientes al año 2026, por un importe **de 150.000,00 euros** cargados al concepto presupuestario UR03 D/448003600/5710/0000 de 10/2026, de 9 de julio, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Segundo.- El pago de esta cantidad se ordenará en la firma de esta resolución, mediante un único pago.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de los beneficiarios en el sistema de contabilidad corporativa GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y la siguiente documentación de respaldo deberá presentarse a la Dirección General de Investigación:

- Informe detallado sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña (catalán/español) y firmado por el responsable de la entidad.
- Auditorías de las cuentas anuales del año fiscal 2026 y la liquidación final del presupuesto de 2026, una vez aprobadas por el organismo correspondiente.

 Para acreditar el cumplimiento del propósito de la subvención recibida, la nota de las cuentas contables anuales relativas a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la recepción y disfrute de las subvenciones, las acciones y gastos realizados y los detalles de su financiación, así como el criterio de atribución de resultados, deben incluirse en la nota de los planes contables anuales aplicables a la entidad.

La fecha límite para presentar esta documentación es el **30 de julio de 2027.**

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir, mediante declaración bajo juramento, la obligación de los beneficiarios de comunicar la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para presentar esta declaración será **diez días** laborables a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Quinto.- La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar toda la información requerida por la Oficina del Contralor General, la Oficina de Auditoría o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notifique a la entidad receptora de la resolución.

Puede presentarse un recurso de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a las disposiciones de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades

Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (EXP. URM170/26) (PES25-28_REU0021)

The Barcelona Institute of Science and Technology (en adelante, BIST) es una fundación constituida mediante escritura de carta fundacional otorgada el 27 de enero de 2015 (número 2921 del Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña). Está integrada por la Generalidad de Cataluña, mediante el departamento competente en materia de universidades e investigación, la Fundación Bancaria La Caixa, la Fundación Privada Banco de Sabadell, la Fundación Privada de Empresarios FEMCAT, la Fundación Privada CELLEX; la Fundación Cataluña-La Pedrera, el Centro de Regulación Genómica (CRG), el Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ), el Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2), el Instituto de Ciencias Fotónicas (ICFO), el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), el Instituto de Investigación Biomédica (IRB Barcelona) y la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña (IBEC).

El BIST tiene como misión favorecer, en un ambiente de excelencia científica multidisciplinar, la investigación en la frontera del conocimiento de la ciencia y la tecnología.

Sin embargo, el BIST tiene como finalidades contribuir a mejorar las condiciones para llevar a cabo investigación de alta calidad de los centros de investigación que integran la comunidad científica y mejorar su visibilidad internacional; producir una oferta coordinada de posgrado de excelencia de impacto internacional y posibilitar una masa crítica que multiplique las capacidades de los centros de investigación en diversos ámbitos como la transferencia de conocimiento, plataformas científicas y tecnológicas y atracción de estudiantes, entre otros.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento puntero de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

En fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de BIST responden al fomento de una actividad o promoción de utilidad pública o interés social y que éstas son sostenibles financieramente.

Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026 para realizar una aportación de 400.000,00 euros al BIST.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento correspondiente al año 2026, por importe de **400.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 10/206, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único pago.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y será necesario presentar a la Dirección General de Investigación la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.

- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

 A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos.
 realizadas y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el **30 de julio de 2027.**

Cuarto.- La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para entregar esta declaración será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Quinto.- La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades